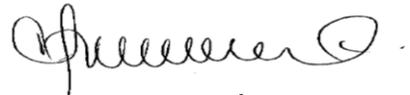


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de octubre de 2022. Se le informa a la señora Juez, que se recibió del reparto reglamentario el 5 de octubre del año en curso, demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, la cual es promovida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente del I.C.B.F., en defensa de los derechos del niño THOMAS VILLA JIMENEZ representado legalmente por su progenitora, la señora LINA MARCELA VILLA JIMENEZ en contra del señor JOSÉ ABSALON RIAÑO BALLESTEROS, la cual consta de los siguientes documentos:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño THOMAS VILLA JIMENEZ, en un folio.
- Copia cédula de ciudadanía del señor JOSÉ ABSALON RIAÑO BALLESTEROS, en un folio.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LINA MARCELA VILLA JIMENEZ, en un folio.
- Acta de reconocimiento Voluntario de paternidad del I.C.B.F. en un folio
- Demanda en seis folios.

Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 13 de octubre de 2022

Auto Interlocutorio N.º 708

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: LINA MARCELA VILLA JIMENEZ
Demandado: JOSÉ ABSALON RIAÑO BALLESTEROS
Radicado: 2022-00380

La demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** promovida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente del I.C.B.F., en defensa de los derechos del niño THOMAS VILLA JIMENEZ representado legalmente por su progenitora, la señora LINA MARCELA VILLA JIMENEZ en contra del señor JOSÉ ABSALON RIAÑO BALLESTEROS, una vez revisada se observa que ha de inadmitirse, según lo establece el artículo 82 numeral 5º del C.G.P, pues observa el Despacho que en el hecho 2º de la demanda manifiesta la señora LINA MARCELA VILLA JIMENEZ que sostuvo relaciones sexuales con el señor JOSÉ ABSALON RIAÑO BALLESTEROS en el mes de noviembre de 2021. No obstante, en el hecho 3º de la demanda señala que fruto de su embarazo nació el niño THOMAS VILLA JIMENEZ el día 26 de julio de 2015; se debe aclarar tal circunstancia.

Asimismo, observa el Despacho que la parte interesada no aportó la constancia de envío de la demanda y los anexos a su contraparte, conforme el artículo 6º de la ley 2213 del año 2022.

Se debe aclarar el hecho 4º respecto a la anotación en el libro de varios, puesto que no se aportó prueba alguna al respecto.

Tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla so pena de serle rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida mediante La Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente del I.C.B.F., en defensa de los derechos del niño THOMAS VILLA JIMENEZ representado legalmente por su progenitora, la señora LINA MARCELA VILLA JIMENEZ en contra del señor JOSÉ ABSALON RIAÑO BALLESTEROS, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de **cinco (05) días** para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazo.

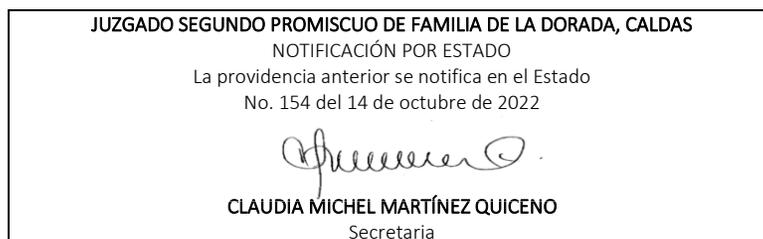
TERCERO: Autorizar al Defensor de Familia del Centro Zonal oriente I.C.B.F. para que represente al niño THOMAS VILLA JIMEE representado legalmente por su progenitora, la señora LINA MARCELA VILLA JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.